



ORDEN HAP/1539/2024, de 10 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 29 de noviembre de 2024, el Acuerdo por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, se procede a su publicación como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO**

ANEXO

ACUERDO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL PROPIO DE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGÓN

La Entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos (en adelante BSTA) es una Entidad de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, creada mediante Ley 3/2005, de 12 de mayo, y está adscrita al Departamento competente en materia de Sanidad, ubicándose la sede en la ciudad de Zaragoza. El BSTA es el organismo encargado de llevar a cabo las actuaciones que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, permitan hacer efectiva la distribución de sangre y tejidos a todos los centros sanitarios que lo precisen, dando cumplimiento y ejecución a las directrices que define el Departamento competente en la materia.

La Ley 3/2005, de 12 de mayo, establece en el artículo 8 que el Consejo de Dirección de la Entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos es el órgano colegiado de dirección y control de la entidad y en el artículo 12 se señala que corresponde al Director/a Gerente de la entidad pública aragonesa la dirección, gestión y control de los recursos humanos.

El artículo 9.h) de la referida Ley de creación regula las atribuciones al Consejo de Dirección del BSTA como órgano colegiado de dirección y control de la misma, entre las que se encuentra proponer al Gobierno de Aragón, a través del Departamento responsable de Sanidad, para su aprobación, la plantilla de la entidad.

Por Orden HAP/246/2021, de 16 de marzo, se da publicidad al Acuerdo de 10 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la plantilla del personal laboral propio de la entidad de derecho público BSTA y las retribuciones correspondientes. Posteriormente, por Orden SAN/701/2023, de 24 de mayo, se da publicidad al Acuerdo de 17 de mayo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad pública aragonesa del BSTA, en la que se determinan los puestos de personal estatutario y laboral propio.

Esta relación de puestos de trabajo dio lugar a la Resolución de 29 de junio de 2023, de la Directora Gerente de la entidad pública aragonesa del BSTA, por la que se aprobó la convocatoria de integración de personal laboral con contrato indefinido fijo, en la condición de personal estatutario del BSTA y que dio lugar a que la Central Sindical Independiente de Funcionarios interpusiera con fecha 11 de agosto de 2023, un recurso de alzada solicitando la nulidad de la citada Resolución de 29 de junio de 2023.

En lo que se refiere a la cuestión suscitada de integrar al personal laboral propio del BSTA en personal estatutario propio de la Entidad se solicitó, para la adecuada resolución del recurso interpuesto, informe a la Dirección General de la Función Pública y a la Dirección General de Servicios Jurídicos.

A la vista de los informes RSJ número 518/2023, de 26 de octubre, y número 49/2022, de 23 de marzo, se procedió a declarar nula y dejar sin efecto la citada Resolución de 29 de junio de 2023, de la Directora Gerente del BSTA, y a iniciar los trámites para modificar la disposición adicional única del Decreto 161/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad pública aragonesa del BSTA para posteriormente



revertir a la situación existente en la Orden HAP/246/2021, de 16 de marzo, dejando con ello sin efecto la Orden SAN/701/2023, de 24 de mayo.

Con fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de 30 de julio de 2024, se ha procedido a modificar el Decreto 161/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Por ello, el 25 de septiembre de 2024, la Directora Gerente de dicha Entidad propuso la elaboración de una nueva relación de puestos de trabajo para su adecuación a la legalidad vigente, que incluye, además, la creación de cuatro nuevos puestos.

Asimismo, la Secretaria General Técnica emite informe favorable sobre la propuesta de la entidad pública aragonesa del BSTA, el 24 de octubre de 2024, y junto a ello se ha emitido informe favorable por la Dirección General de Presupuestos con fecha 17 de noviembre de 2024 y por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con fecha 6 de noviembre de 2024.

Se han celebrado distintas reuniones con los sindicatos más representados, una de 9 de febrero y otra con el Comité de Empresa, el 15 de febrero y una última el 17 de junio de 2024, en las que se han analizado los distintos puestos y se ha acordado por unanimidad la Relación de Puestos de Trabajo que se aprueba y que deja sin efecto la Orden SAN/701/2023, de 24 de mayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, en su apartado h) el Consejo de Dirección de la Entidad pública aragonesa del BSTA en su reunión de 21 de noviembre de 2024, acordó aprobar la nueva Relación de Puestos de Trabajo en los términos establecidos en la propuesta de la Directora Gerente, de 25 de septiembre de 2024.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 9 h) de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, y el artículo 113.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, a iniciativa del Consejero de Sanidad y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, en el sentido que figura en el anexo I.

Segundo.— El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, al Departamento de Sanidad y a la Entidad de Derecho Público Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

Cuarto.— Facultar a la Directora Gerente, en el ejercicio de sus funciones, para realizar las modificaciones de la situación del personal laboral propio necesarias, derivadas del presente acuerdo, y en especial para su adecuación a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

ANEXO I



DENOMINACIÓN	NIVEL	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		CARACTERÍSTICAS	SIT. PUESTO	TIPO OCU P	CAL. P
		Grupo	Titulación Académica	Formación Específica			
JEFE/A DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	26	A1	Licenciatura en Ciencias Económicas, Empresariales, Licenciatura en Derecho, Graduado en Derecho, Graduado en Derecho y Administración de Empresas, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Graduado en Economía	Experiencia profesional mínima de tres años en la gestión de la especialidad del área	OC	L	OT
JEFE/A DE ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS	26	A1	Licenciatura en Derecho, Graduado en Derecho, Graduado en Derecho y Administración de Empresas, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Graduado en Economía	Experiencia profesional mínima de tres años en la gestión de la especialidad del área	VD	L	
TÉCNICO/A SUPERIOR DE LOGÍSTICA	23	A1	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente	Experiencia profesional mínima de dos años en gestión logística.	OC	L	VD
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN	16SD	C1	Bachiller o Técnico		OC	L	NT
JEFE/A DEL BANCO DE TEJIDOS Y LECHE MATERNA	26	A1	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente	Experiencia profesional mínima de tres años en la gestión de la especialidad del área	OC	L	OT
JEFE/A DEL ÁREA DE DONACIÓN Y HEMOVIGILANCIA	26	A1	Grado en Medicina, Licenciado en Medicina y Cirugía (Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia)	Experiencia profesional mínima de tres años en la gestión de la especialidad del área	OC	L	OT
JEFE/A DEL ÁREA DE LABORATORIO DE INMUNOHEMATOLOGÍA	26	A1	Grado en Medicina, Licenciado en Medicina y Cirugía (Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia)	Experiencia profesional mínima de tres años en la gestión de la especialidad del área	OC	L	OT
JEFE/A DEL ÁREA DE SEROLOGÍA Y CONTROL DE CALIDAD	26	A1	Grado en Medicina, Licenciado en Medicina y Cirugía (Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia)	Experiencia profesional mínima de tres años en la gestión de la especialidad del área	OC	L	OT
JEFE/A DEL ÁREA DE FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN	26	A1	Grado en Medicina, Licenciado en Medicina y Cirugía (Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia)	Experiencia profesional mínima de tres años en la gestión de la especialidad del área	OC	L	OT
RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN	23	A1	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente		OC	L	NT
COORDINADORA DE ENFERMERÍA	23	A2	Grado en Enfermería o equivalente		OC	L	PT
ENFERMERO/A	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		OC	L	NT
ENFERMERO/A	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		OC	L	NT
ENFERMERO/A	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		OC	L	NT
ENFERMERO/A	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		OC	L	OT
ENFERMERO/A	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		OC	L	OT
ENFERMERO/A	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		OC	L	OT
ENFERMERO/A	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		OC	L	OT



ANEXO I

ENFERMERO/A	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
ENFERMERO/A	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	NT
ENFERMERO/A	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	NT
ENFERMERO/A	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	NT
TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN DE DONACIÓN	21	A2	Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	21	A2	Grado en Ingeniería Informática, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
JEFE DE GRUPO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	19	C1	Bachiller o Técnico		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
JEFE DE TALLER	17	C1	Técnico Superior en Electromedicina Clínica, Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial, Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas		Funciones propias de su puesto	OC	L	OT
ADMINISTRATIVO/A	17	C1	Bachiller o Técnico		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
ADMINISTRATIVO/A	17	C1	Bachiller o Técnico		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
ADMINISTRATIVO/A	17	C1	Bachiller o Técnico/a Gestión Administrativa		Funciones propias del puesto	OC	L	NT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	NT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	NT



ANEXO I

TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L	NT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L	NT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L	NT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L	NT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L	OT
CONDUCTOR/A CELADORA	15	C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Funciones propias del puesto	OC	L	NT
CONDUCTOR/A CELADORA	15	C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Funciones propias del puesto	OC	L	NT
CONDUCTOR/A CELADORA	15	C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Funciones propias del puesto	OC	L	NT
TÉCNICO/A DE CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA	15	C2	Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.	Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO/A DE CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA	15	C2	Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.	Funciones propias del puesto	OC	L	OT
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	15	C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Funciones propias del puesto	OC	L	OT
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	15	C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Funciones propias del puesto	OC	L	NT
RECEPCIONISTA/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	15	C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Funciones relacionadas con la promoción de la donación	OC	L	NT
RECEPCIONISTA/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	15	C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Funciones relacionadas con la promoción de la donación	OC	L	NT